

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **MAESTRO SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA "**HELISERVICIO CAMPECHE, S. A. DE C. V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**HELISERVICIO**" REPRESENTADA POR EL **INGENIERO ALEJANDRO DE JESÚS JASSO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2 de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior; la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. El C. P. y M. A. **SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA**, es su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número ciento veinticuatro de fecha 01 de agosto de 2008, ante la fe del Notario Público número nueve cuyo titular es el Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche, México.

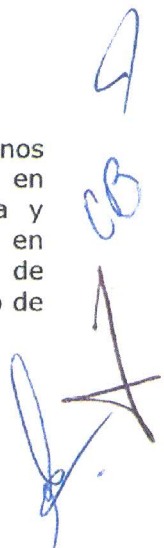
I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "HELISERVICIO" DECLARA:

II. 1. Que conciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con esta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.



2012
ano



II. 2. Que es una empresa denominada "**HELISERVICIO CAMPECHE, S.A. DE C.V.**", debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública N° 5,400 con fecha 27 de Junio de 1977, otorgada ante el licenciado Adrián R. Iturbide Galindo, Notario Público número ciento treinta y nueve del Distrito Federal, México.

II.3. Que el objeto de la empresa es:

a) Brindar Servicios de transportación aérea.

II.4. Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en Avenida Paseo de la Reforma No. 2654, Piso 13, colonia Lomas Altas, delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11950, en el Distrito Federal, México.

II.5. Que el **Ingeniero Alejandro de Jesús Jasso** acredita la personalidad de Representante Legal de **HELISERVICIO CAMPECHE, S.A. de C.V.**, y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través de la escritura pública número 34,049, de fecha 31 de julio del 2000, misma otorgada el Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público número veintinueve del Distrito Federal, México.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito, "**LA UNIVERSIDAD**" podría previo consentimiento de "**HELISERVICIO**" en cada caso, vincular de manera académica a sus alumnos con el personal de "**HELISERVICIO**".

Segunda.- Mecanismo de operación.

- I. Cuando "**LA UNIVERSIDAD**" y "**HELISERVICIO**" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- II. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso de "**LA UNIVERSIDAD**" al C. Rector, **M.A. Sergio Augusto López Peña** y en el caso de "**HELISERVICIO**" al representante, **Ing. Alejandro de Jesús Jasso**. Las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinaran en cada caso.
- III. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
- IV. La difusión de los resultados producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

4
B

Tercera.- Responsabilidad Y Relaciones Labores.

Ambas partes acuerdan que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y bajo ninguna circunstancia esta aportación podrá construir el supuesto de solidaridad patronal referido en el artículo 15 de la Ley Federal del trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970 así como ningún tipo de relación individual de trabajo conforme al Título Segundo de la misma Ley.

Cuarta.- Vigencia y Rescisión

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, en consecuencia cualquiera de la partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de cualquiera de las partes con treinta días hábiles de anticipación.

Quinta.- Solución de controversias

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, México a los treinta días del mes de enero del año 2012.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA
RECTOR

ING. JOSÉ LUIS ORTA ACUÑA.
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA.

POR "HELISERVICIO"

ING. ALEJANDRO DE JESUS JASSO.
REPRESENTANTE LEGAL

C. P. ADRIANA D. OSORIO DELGADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS HELISERVICIO CAMPECHE.

TESTIGOS

M.A. CECILIA M. CALVO CONTRERAS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS